



ALADI/AR.AM/1.22
26 de diciembre de 2011

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MERCADOS
EN FAVOR DE BOLIVIA
(ACUERDO N° 1)

Vigésimo Segundo Protocolo Adicional
(Nómina de productos otorgados por Argentina)

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Estado Plurinacional de Bolivia acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la ALADI,

VISTO lo dispuesto en el Artículo 12 del Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 y el Artículo 6 del Anexo II Régimen de Origen de ese Acuerdo Regional,

CONSIDERANDO la Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR sobre medidas de apoyo y solidaridad hacia Bolivia, emitida en Salvador el 16 de diciembre de 2008; la determinación de continuar con dichas medidas, expresada en San Juan el 2 de agosto de 2010, y la Declaración de los Estados Partes del MERCOSUR sobre la extensión del plazo del cupo ofrecido por Argentina a un grupo de productos textiles de Bolivia, adoptada en Montevideo el 20 de diciembre de 2011.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo a que hace referencia el Artículo 4° del Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados N° 1 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Así, para los productos contenidos en los Anexos 1 y 2 del referido Protocolo, los beneficios previstos serán aplicables desde la fecha de entrada en vigor del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta que se alcance, en conjunto, la cuota de US\$ 9 millones (nueve millones de dólares americanos), lo que ocurra primero.

Artículo 2°.- El presente Protocolo entrará en vigor quince (15) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI de que recibió la comunicación de la República Argentina informando que fueron concluidos los trámites internos de incorporación a su ordenamiento jurídico nacional.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los Países Signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República Argentina: Guillermo Daniel Raimondi; Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia: Salvador Ric Riera.
